

Resolución Ejecutiva Regional

N° 025 - 2024-GRH/GR

Huánuco, 16 ENE. 2024

VISTO:

El Expediente del Sistema de Gestión Documentaria N° 02280707, que contiene el Memorándum N° 009-2024-GRH/GR de fecha 08 de enero de 2024, emitido por el Gobernador Regional Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"*; de igual forma el numeral 78.2 establece que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación; asimismo, el artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina. La decisión que se disponga deberá ser notificada a los administrados comprendidos en el procedimiento en curso con anterioridad a la resolución que se dicte;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° del texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; establece que las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento;

Que, conforme al artículo 148° del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2028-EF y sus modificatorias, donde establece los documentos del procedimiento de selección establecen el tipo de garantía que corresponde sea otorgada por el



postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución emitidas por entidades bajo supervisión de la Superintendencia de Banca, seguros y AFP que cuenten con calificación de riesgo B o superior;

Que, ahora bien, el numeral 7.6.1 de la Directiva General N° 003-2019-GRH-ORA/OT, Normas para el Registro, Control y Custodia de Cartas Fianza presentadas por los Contratistas al Gobierno Regional Huánuco y aprobada con Resolución Gerencial General N° 064-2019-GRH/GGR, de fecha 03 de mayo de 2019, señala que *"La Oficina de Tesorería a través del Monitor de Cartas Fianza proyectará la carta notarial dirigida a las entidades financieras para su renovación y/o ejecución con una anticipación de diez (10) días, firmada por el Titular del Pliego o a quien esta delegue responsabilidad de hacerlo mediante resolución"*. Mientras que el numeral 7.7.2 señala que *"La ejecución de la Carta Fianza será requerida mediante Carta Notarial proyectada por la Oficina de Tesorería a través de su Monitor de Cartas Fianza, visada por la Oficina de Administración y Gerencia General y firmada por el Titular del Pliego o a quien este delegue responsable a través de una Resolución Ejecutiva Regional, solicitando a la entidad financiera la ejecución de la garantía (...)";*

Que, bajo este contexto, mediante el Memorándum N° 009-2024-GRH/GR de fecha 08 de enero de 2024, el Gobernador Regional dispone a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la proyección del acto administrativo, para delegar durante el ejercicio presupuestario 2024 a la Gerencia Regional de Administración, la competencia de suscribir las cartas notariales, a través de las cuales la entidad solicita la renovación y/o ejecución de las cartas fianza, en el marco a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento; por lo que, estando a lo señalado y a fin de optimizar la gestión administrativa de la Entidad, teniendo en cuenta las normas en referencia, resulta conveniente delegar la citada función en el/la gerente Regional de Administración;

Con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 y sus modificatorias; Directiva General N° 003-2019-GRH-ORA/OT, Normas para el Registro, Control y Custodia de Cartas Fianza presentadas por los Contratistas al Gobierno Regional Huánuco y aprobada con Resolución Gerencial General N° 064-2019-GRH/GGR, de fecha 03 de mayo de 2019; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 013-2023-CR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR, durante el ejercicio presupuestario 2024 a la Gerencia Regional de Administración, la competencia de suscribir las cartas notariales, a través de las cuales la Entidad solicita la renovación y/o ejecución de las cartas fianza en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Segundo.- DÉJESE, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Administración y a la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Huánuco (www.regiónhuanuco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Mg. Antonio L. Pulgar Lucas
GOBERNADOR REGIONAL



